

vicio de que se trata, siempre que no aumente el precio que hoy se satisface por dicho concepto.

En cuanto a la guardarropía atta. <sup>lo</sup>  
podrá contratarla libremente el arrendat.<sup>ro</sup>

El Dr Gómez D. Ricardo muestra su conformidad con que se respete el contrato actual para el servicio de guardarropía baja; pero para cuando se termine, proponer se dé mediante subasta.

El Dr Alcalde asiente a esta indicación, manifestando que se hará como se deba, acordandolo así el Ayuntamiento.

17<sup>o</sup> Igualmente se obliga el contratista =  
1<sup>o</sup> que las compañías dramáticas, líricas  
dramáticas, líricas ó coreográficas, con que  
haya de funcionar en el Teatro, reúnan  
todas las condiciones debidas, para que  
la importancia artística de las mismas,  
sea la que merece el público de esta Ca-  
pital; y 2<sup>o</sup> a contratar para dichas fun-  
ciones una orquesta de cuerda, digna  
en todos conceptos de la compañía que  
haya de trabajar, y del público.

Habiendo notado el Dr Almaran  
la conveniencia de que se añadiese que  
las compañías se compromiesen de ar-  
tistas que hubiesen trabajado con aplauso  
en los principales Teatros de otras Ca-  
pitales de provincia, de igual ó mayor  
categoría que esta, y habiendo expuesto  
el Dr Ballster que con el segundo extremo de la citada condición fundiera per-  
dida el público y las empresas, en el  
caso de que viniese compañía de Ópera  
como ya ha sucedido, con su orquesta  
propia, se promovió discusión en la que

